MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

MODIFICACION N.º 1 AL CONTRATO N.º 65-5-20252-24

MODIFICACION N.º 1, QUE TRATA DE LA REDUCCION DE PRESUPUESTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 65-5-20252-24, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6 Y E.S.E HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA, CUYO OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS , APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIEN EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos, el señor Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA** , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 15.878.343 expedida en LETICIA(AMAZONAS) quien actúa en representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante la Orden Interna No. 184 del 18/12/2024 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegado para contratar según la Resolución No. 0579 del 28/02/2024"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 por una parte, y por la otra, la doctor **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **70.721.569** expedida en Sonsón-Antioquia, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JULIAN - ARGELIA** . con **890981851-9**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido MODIFICAR el **contrato No. 65-5-20252-24**, suscrito entre las partes para el desarrollo de las obligaciones y actividades descritas en la minuta del contrato y/o documentos integrantes del mismo, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, el Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normas complementarias en materia de contratación estatal y previos los siguientes considerandos: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato N.º 65-5-20252-24** que tuvo inicio de ejecución el **14/11/2024** y fecha de finalización el **31/03/2025**, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS**

MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.500.000,00), cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS , APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIEN EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA-ANTIOQUIA** . 2) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad - Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 preservar por mandato constitucional y legal. 3) Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada.4) Que mediante comunicacion oficial N. **GS-2024-403180-DEANT-29.25 de fecha 27/12/2024** suscrita por el Señor intendente Jefe **JOHN FREDY SALAS ARANGO**, Supervisor del contrato, solicitó la Modificacion N. ° 1 al **contrato N.° 65-5-20252-24** el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto.5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 4836 de 2011 art. 8 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. (REDUCCION) APROPIACION PRESUPUESTAL. modificar CLAUSULA TERCERA. - VALOR, que presenta un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.500.000,00)** en el sentido de reducir de manera definitiva, **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00)** únicamente del presupuesto asignado a la vigencia 2024, dicha **REDUCCION** se realiza al registro **presupuestal del compromiso SFI 1008 del 13/11/2024 y SIIF 112424 del 13/11/2024**. Para efectos legales, fiscales y presupuestales el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.500.000,00)** distribuidos así: vigencia 2024 **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00)** y para la vigencia 2025 **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00). SEGUNDA.** GASTOS: Los gastos de legalización y/o los documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente de la presente Modificacion N.° 1 al **contrato N.°. 65-5-20252-24**, serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TERCERA.** APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CUARTA.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato N.° **65-5-20252-24**, que no hayan sido objeto de adición, prorroga, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificacion N.° 1, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones **QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se entenderá perfeccionada con la firma imprenta y la aprobación en el SECOP II, y para su ejecución, solamente en caso de haber sido solicitada, requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. **SEXTA**. REGIMEN LEGAL: Esta se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos

reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **SEPTIMA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día

CONTRATANTE

Capitan .**JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN JULIAN
ARGELIA - ANTIOQUIA

Elaboró: CPS RICARDO ALONSO PEREZ ALVAREZ
Contador de Grupo de contratos

Revisó: **Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: **ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: **Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 27/12/2024
Ubicación D:\ F:\CONTADOR\PROCESOS 2024\MODIFICACION, ADICION CONTRATOS 2024\MODIFICACION No 6-5-20262-24
Teléfono 3396737 – 3396885
deant.escop-mun@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA